



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIVISIÓN JURÍDICA



JMC/JMC/YPO/CAC/AVM/ARM/POIA/YVB/PBE



DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN APS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS LOCALES DE CUIDADOS COMUNITARIOS DE LA SALUD, PARA EL AÑO 2024.

EXENTA N° 92 /

SANTIAGO, 30 ENE 2024

VISTO: El Memorándum N° 172 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Jefe de División de Presupuesto; el memorándum C52 N° 416, de 4 de diciembre de 2023 de la Jefa División de Presupuesto; la resolución exenta N° 904 del 7 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la ley N° 21.640 que establece presupuesto del sector público para el año 2024; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; el decreto supremo N° 35, del 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala; la resolución N° 30, de 2015 y las resoluciones N° 7 del 2019 y 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la Salud, aprobado por la resolución exenta N° 904 del 07 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, o aquella que la reemplace, tiene por objeto la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

2. Que, el artículo 42 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, establece que a contar de la fecha de su publicación pueden dictarse los decretos a que se refiere el artículo 3 del mismo texto legal, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.

3. Que, el monto total de recursos que se asignan se encuentra contemplado, para cada Servicio de Salud, en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024, partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la ley N° 21.647.

4. Esta distribución no constituye en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada ley N° 21.640, para cada Servicio de Salud, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas.

5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISTRIBÚYASE** los recursos al Programa de Fomento de la Participación Social en APS a través de la ejecución de iniciativas locales de cuidados comunitarios de la Salud, para el año 2024, para los Servicios de Salud del país, de la forma que a continuación se indica:

COD SS	SERVICIOS DE SALUD	Subtítulo 22 (\$)	Subtítulo 24 (\$)	Total Subtítulo 22 y 24 (\$)
20	Arica y Parinacota	3.463.110	65.789.775	69.252.885
21	Tarapacá	6.168.600	87.322.950	93.491.550
22	Antofagasta	16.287.795	87.589.980	103.877.775
23	Atacama	10.767.105	86.186.520	96.953.625
24	Coquimbo	24.944.535	148.186.125	173.130.660
25	Valparaíso San Antonio	14.012.865	100.254.240	114.267.105
26	Viña del Mar Quillota	27.946.035	179.811.585	207.757.620
27	Aconcagua	25.198.110	64.830.330	90.028.440
28	O'Higgins	40.532.670	233.014.725	273.547.395
29	Maule	29.720.025	261.138.780	290.858.805
30	Nuble	27.815.625	155.703.330	183.518.955
31	Concepción	22.845.555	91.420.515	114.266.070
32	Talcahuano	13.492.260	62.684.775	76.177.035
33	BíoBío	20.212.515	114.830.145	135.042.660
34	Arauco	17.066.115	52.187.805	69.253.920
35	Araucanía Norte	19.697.085	84.181.725	103.878.810
36	Araucanía Sur	48.008.475	156.285.000	204.293.475
37	Los Ríos	29.394.000	91.798.290	121.192.290
38	Osorno	19.825.425	63.277.830	83.103.255
39	Reloncaví	55.186.200	72.930.240	128.116.440
40	Aysén	67.497.525	-	67.497.525
41	Magallanes	6.571.215	73.069.965	79.641.180
42	Metropolitano Oriente	7.848.405	123.731.145	131.579.550
43	Metropolitano Central	78.934.275	45.937.440	124.871.715
44	Metropolitano Sur	18.005.895	162.049.950	180.055.845
45	Metropolitano Norte	16.624.170	125.342.640	141.966.810
46	Metropolitano Occidente	23.202.630	191.480.175	214.682.805
47	Metropolitano Suroriente	8.087.490	165.044.205	173.131.695
53	Chiloé	14.409.270	82.544.355	96.953.625
TOTAL		713.764.980	3.228.624.540	3.942.389.520

2. El gasto total indicado en el resuelvo precedente, que asciende a \$3.942.389.520, que se desglosa en \$713.764.980, \$3.228.624.540 deberán imputarse a los subtítulos 22 y 24 respectivamente, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa de Gabinete del Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Copia digital a:

- División de Atención Primaria.
- División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.